



Para del pacho por officio quatro años

SELLO QUARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTY TRES.

Y por lo que toca al dho Dn Charro Robal Mirano se le notifique que dentro de tercero dia a ponde y tenga de manifesto los yns humos de pertenencia de la dha su casa para que en vista de uno y otro con todo cono im^{to} y sin perjuicio de zero se haga dho deslinde y se le de a cada uno aquello que le pertenece segun dho yns humos de pertenencia lo que cumplan uno y otro con apercibim^{to} que por su omision de fecho o Retardacion les pasara el perjuicio que aya lugar; y por lo respectivo a Marife de ym^{ta} x^a nombran sus Me^{es} a Miguel Albarero que es de esta Villa notifique se le oare y jure y que este pronto a dha dilig^{cia} y lo dho apercibim^{to} y por este asilo acordaron y firman de sus Me^{es} quienes son de joye

Dn Alphonso Saavedra y Parra
Diego Aguilar Quebedo
Dn Mathias de Blaya Molina

Dn Domingo Molina y Melgarejo
Antonio Marin Vozar
Ante mi
Juan de la Cruz
Escrivano

ag^{do} de Tamariz y Juncos Lendon

En la Villa de Mula en veinte y seis dias del mes de Mayo de mil setecientos y quatro años los señores Dn Alphonso Saavedra y Parra y Diego Aguilar Quebedo Alcaldes ordinarios, Dn Mathias de Blaya Molina Dn Diego Ant^o Molina y Melgarejo, Dn Gonzalo de Heredia y Eines de Alta Rejidores Dn Martin Garcia y Ant^o Marin Vozar Jurados y Dn Ant^o Ymberson Alguariz Mayor Capitulares del conreito Just^{icia} y Rexim^{to} de esta dha Villa y su Mayor numero Juntes en su cabildo como lo acostumbra Dieron que en respect a que el dia here de el mes proximo que viene es el dia en que se celebra la festividad del Corpus Christi cuya funcion pertenece a esta Villa sugasto y para que se recute con toda la solemnidad posible acordaron sus Me^{es} se hayan los Juncos

